



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### Decreto

**Número:** DECTO-2017-191-E-GDEBA-GPBA

BUENOS AIRES, LA PLATA  
Miércoles 7 de Junio de 2017

**Referencia:** Promulgación Ley 14.921

---

VISTO el expediente N° 2333-27/17 y la comunicación cursada por la Honorable Legislatura, por la que pone en conocimiento del Poder Ejecutivo la sanción de un proyecto de Ley a través del cual se sustituyen los incisos E) y P) del artículo 21 de la Ley N° 14.880, y

#### CONSIDERANDO:

Que el proyecto sancionado tiene como finalidad reducir la alícuota del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a los servicios de créditos hipotecarios que presten las entidades financieras bancarias y no bancarias con destino a compra, construcción, ampliación o refacción de vivienda única, familiar y de ocupación permanente;

Que el mismo fue propiciado por el Poder Ejecutivo y apunta a facilitar el acceso a la vivienda reduciéndose significativamente la carga impositiva de los créditos hipotecarios;

Que el Ministerio de Economía, como jurisdicción propiciante, manifestó su acompañamiento a la medida proponiendo su promulgación;

Que ello así, atento a que el proyecto propuesto se traduce en un abaratamiento de las cuotas y, consecuentemente, en una política de promoción al acceso a la vivienda de la ciudadanía, deviene necesario proceder a su promulgación;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144, inciso 2° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Promulgar la Ley sancionada por la Legislatura con fecha 18 de mayo de 2017 cuyo texto, como Anexo Único (IF-2017-00568817-GDEBA-SLYT), forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al S.I.N.B.A. Cumplido, archivar.

Digitally signed by SALVAI Carlos Federico  
Date: 2017.06.07 12:32:37 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Federico Salvai  
Ministro  
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

Digitally signed by VIDAL María Eugenia  
Date: 2017.06.07 15:20:31 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

María Eugenia Vidal  
Gobernadora  
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

*El Senado y Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires  
sancionan con fuerza de*

# *Ley* 14921

*Art.º 1º*. Sustitúyese el inciso E) del artículo 21 de la Ley N° 14.880, por el siguiente:

E) Uno con cinco por ciento (1,5):

6011 Servicio de transporte ferroviario de cargas.

6012 Servicio de transporte ferroviario de pasajeros.

6021 Servicio de transporte automotor de cargas.

602210 Servicio de transporte automotor urbano regular de pasajeros.

602230 Servicio de transporte escolar.

602250 Servicio de transporte automotor interurbano de pasajeros.

602290 Servicio de transporte automotor de pasajeros n.c.p.

612201 Servicio de transporte escolar fluvial.

6210 Servicio de transporte aéreo de cargas.

622001 Servicio de transporte aéreo regular de pasajeros.

6350 Servicio de gestión y logística para el transporte de mercaderías.

652132 Servicios de la banca minorista correspondiente a los intereses y ajustes de capital de los préstamos hipotecarios otorgados a personas físicas, con destino a la compra, construcción, ampliación o refacción de vivienda única familiar y de ocupación permanente.

652209 Servicios de las entidades financieras no bancarias correspondientes a los intereses y ajustes de capital de los préstamos hipotecarios otorgados a personas físicas, con destino a la compra, construcción, ampliación o refacción de vivienda única, familiar y de ocupación permanente.

IF-2017-00568817-GDEBA-SLYT

8511 Servicios de internación.

8514 Servicio de diagnóstico.

8515 Servicio de tratamiento.

8516 Servicio de emergencia y traslados.

900010 Recolección, reducción y eliminación de desperdicios.

ARTÍCULO 2°. Sustitúyese el inciso P) del artículo 21 de la Ley N° 14.880, por el siguiente:

P) Ocho por ciento (8%)

501112 Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios, nuevos.

501192 Venta en comisión de vehículos automotores, nuevos n.c.p.

501212 Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios, usados.

501292 Venta en comisión de vehículos automotores usados n.c.p.

504012 Venta en comisión de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios.

5119 Venta al por mayor en comisión o consignación de mercaderías n.c.p.

5124 Venta al por mayor de cigarrillos y productos de tabaco.

521191 Venta al por menor de tabaco, cigarros y cigarrillos en kioscos, polirrubros y comercios no especializados.

522992 Venta al por menor de tabaco, cigarros y cigarrillos, en comercios especializados.

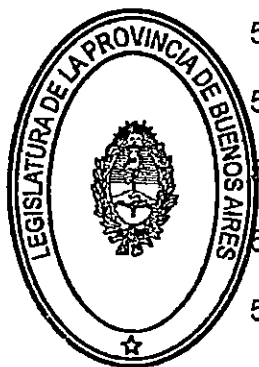
633231 Servicios de agencias marítimas, por sus actividades de intermediación.

634102 Servicios mayoristas de agencias de viaje, por sus actividades de intermediación.

634202 Servicios minoristas de agencias de viaje, por sus actividades de intermediación.

652110 Servicios de la banca mayorista.

652120 Servicios de la banca de inversión.



652131 Servicios de la banca minorista, excepto los correspondientes a los intereses y ajustes de capital de los préstamos hipotecarios otorgados a personas físicas, con destino a la compra, construcción, ampliación o refacción de vivienda única, familiar y de ocupación permanente.

652201 Servicios de las entidades financieras no bancarias, excepto los correspondientes a los intereses y ajustes de capital de los préstamos hipotecarios otorgados a personas físicas, con destino a la compra, construcción, ampliación o refacción de vivienda única, familiar y de ocupación permanente.

6598 Servicio de crédito n.c.p.

6599 Servicios financieros n.c.p.

6712 Servicios bursátiles de mediación o por cuenta de terceros.

6719. Servicios auxiliares a la actividad financiera n.c.p., excepto a los servicios de seguros y de administración de fondos de jubilaciones y pensiones.

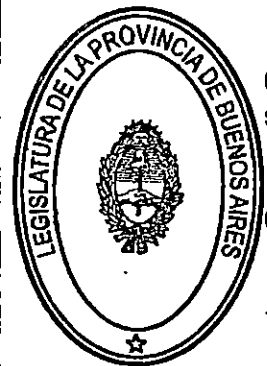
6721 Servicios auxiliares a los servicios de seguros.

743011 Servicios de publicidad, por sus actividades de intermediación.

9249 Servicios de esparcimiento n.c.p.

ARTÍCULO 3°. El Poder Ejecutivo determinará la Autoridad de Aplicación, la que deberá garantizar que la nueva situación impositiva establecida por la presente se vea reflejada en una disminución proporcional de las cuotas que pagan los tomadores de créditos hipotecarios alcanzados.

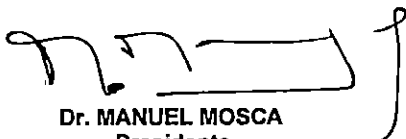
ARTÍCULO 4°. La presente Ley regirá a partir del primer día hábil del mes siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.



14921

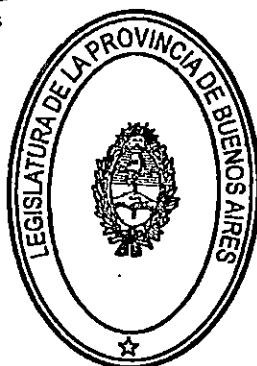
ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

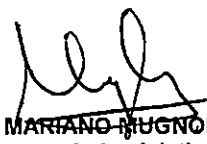
Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los dieciocho días del mes de mayo de dos mil diecisiete.

  
**Dr. MANUEL MOSCA**  
Presidente  
Honorable Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires

  
**Dr. DANIEL MARCELO SALVADOR**  
Presidente  
Honorable Senado de la  
Provincia de Buenos Aires

  
**Dra. CRISTINA TABOLARO**  
Secretaria Legislativa  
Honorable Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires



  
**Dr. MARIANO MUGNOLO**  
Secretario Legislativo  
Honorable Senado de la  
Provincia de Buenos Aires

A/2/17-18



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:** IF-2017-00568817-GDEBA-SLYT

BUENOS AIRES, LA PLATA  
Miércoles 7 de Junio de 2017

**Referencia:** Ley 14.921

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2017.06.07 11:38:52 -03'00'

María Fernanda Inza  
Secretaria  
Secretaría Legal y Técnica

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL  
ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2017.06.07 11:38:53 -03'00'